



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00928847--UNC-ME#FCEFYN

---

**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

**“150 Años Formando Con Ciencia”**

**V I S T O:**

El presente Expediente por el cual se procedió a la Licitación Pública N°108 /2025, para la CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA DE BAÑOS Y OTRAS ÁREAS EN LOS EDIFICIOS DE SEDE CENTRO, SEDE CIUDAD UNIVERSITARIA, Y EN EL EDIFICIO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS Y TECNOLÓGICAS de esta Facultad. - U.N.C”; y

**CONSIDERANDO:**

La Licitación Pública N.º 108/25;

Que el Dictamen de la Comisión Evaluadora, recomienda adjudicar a la firma TOTAL CLEAN S.R.L.;

Que las presentaciones efectuadas por las firmas Saubermann S.A. y Edilicia Cleaning S.R.L., mediante las cuales formulan observaciones al procedimiento;

Que la contestación técnica y jurídica elaborada por esta Facultad dando respuesta a cada uno de los planteos;

Que la Comisión Evaluadora, mediante Dictamen N.º 277/2025, recomendó adjudicar la Licitación a TOTAL CLEAN S.R.L., por resultar su oferta la más conveniente y ajustada al Pliego;

Que tanto Saubermann S.A. como Edilicia Cleaning S.R.L. presentaron escritos planteando observaciones respecto de diferentes etapas del procedimiento licitatorio;

Que dichas observaciones fueron analizadas y respondidas por el área técnica de esta Facultad, concluyéndose que no se verifican incumplimientos al Reglamento de Contrataciones de la UNC ni al Pliego de Bases y Condiciones;

Que corresponde precisar que, conforme al apartado “IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN” del Pliego de la licitación, el dictamen sólo podrá ser impugnado previa integración de una garantía equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón cuya adjudicación se cuestiona, garantía que debe depositarse en efectivo en la cuenta del Banco de la Nación Argentina de la Facultad;

Que ninguna de las firmas observantes integró la garantía de impugnación exigida, razón por la cual sus presentaciones carecen de los requisitos formales para ser consideradas impugnaciones válidas, por lo que se las considera meras observaciones sin efecto suspensivo ni impeditivo del procedimiento;

Que corresponde, por lo tanto, avanzar en la adjudicación del servicio licitado a la firma que presentó la oferta más conveniente, en este caso Totalclean;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Tener por presentadas las observaciones de Saubermann S.A. y Edilicia Cleaning S.R.L., y tener por contestadas las mismas por esta Facultad.

**Art. 2º).**- Declarar que las presentaciones realizadas no constituyen impugnaciones válidas, por no cumplir con el requisito previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares consistente en la integración previa de la garantía equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón adjudicado.

**Art. 3º).**- Aprobar el Dictamen de la Comisión Evaluadora y ADJUDICAR la Licitación Pública N.º 108/25 a la firma TOTAL CLEAN S.R.L., por resultar su oferta la más conveniente y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Art. 4º).**- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a todos los interesados, comuníquese a la Secretaría General, al Área Económico Financiera, y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Infraestructura, Mantenimiento y Seguridad para la prosecución del trámite.

/